CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	923018 923064 FORMACIÓN – CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA
ORDENADOR DEL GASTO	CAROLINE PEREA CABAL - CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN-VALLE
OBJETO	PROTECCIÓN APRENDICES: COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCION PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROYECTOS PLACA HUELLA Y ELABORACION DE MUEBLES PARA ARMAR DEL CENTRO ASTIN 2025.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Centro Nacional de la Asistencia Técnica a la Industria– ASTIN, SENA Regional Valle del Cauca, requiere "Compra y suministro de los elementos de protección personal para los aprendices del Centro Nacional de la Asistencia Técnica a la Industria– ASTIN, pertenecientes a la estrategia Placa Huella.

Para el desarrollo del presente proceso, el ordenador del gasto será de conformidad con lo consignado en el manual de contratación del SENA, la subdirectora (E) del centro de formación como delegatorio de la ordenación del gasto y en consecuencia con facultades para realizar la contratación que se desprenda del presente proceso.

Con el objetivo de proteger a los aprendices y brigadistas contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo como también garantizar y dar cumplimiento en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo descritos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 en especial en sus artículos 2.2.4.2.3.7; 2.2.4.2.3.8; 2.2.4.6.24; 2.2.6.3.36 y lo descrito en la Resolución 0312 de 2019, las cuales estipulan que los empleadores deberán suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente deberá desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los aprendices pertenecientes a la estrategia Placa Huella, frente a lo anterior, se requiere realizar la compra y suministro de los elementos de protección personal para los aprendices del Centro Nacional de la Asistencia Técnica a la Industria– ASTIN.

El Centro Nacional de la Asistencia Técnica a la Industria– ASTIN , requiere realizar la compra y suministro de los elementos de protección personal de los aprendices con empresas o personas especializadas en este tema, que cuenten con los elementos técnicos para atender la ejecución del respectivo proceso, teniendo en cuenta que el del Centro Nacional de la Asistencia Técnica a la Industria– ASTIN no cuenta con los servicios requeridos, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación, la forma más conveniente para avanzar con el trámite respectivo para la adquisición de elementos es mediante un proceso de mínima cuantía.

Los Equipos de Protección Personal (EPP) son fundamentales para proteger la salud y la seguridad de los aprendices en entornos laborales peligrosos. A continuación, te presento algunas razones por las que es necesario tener EPP:

Razones de Seguridad

a. Protección contra lesiones: Los EPP protegen a los aprendices contra lesiones causadas por objetos pesados, cortantes, punzantes, eléctricos, químicos, etc.
b. Prevención de enfermedades: Los EPP previenen la exposición a sustancias químicas, biológicas y físicas que pueden causar enfermedades ocupacionales.

Razones de Salud

a. Protección contra la exposición a sustancias peligrosas: Los EPP protegen a los aprendices contra la exposición a sustancias peligrosas, como químicos, polvo, material particulado, metales pesados, asbestos, etc.
b. Prevención de enfermedades respiratorias: Los EPP previenen la exposición a partículas y gases que pueden causar enfermedades respiratorias.
c. Protección contra la radiación: Los EPP protegen a los aprendices contra la radiación ionizante y no ionizante.

Razones Legales y Regulatorias

a. Cumplimiento con normas y regulaciones: Los EPP son requeridos por normas y regulaciones de seguridad y salud ocupacional, como la OSHA y la NIOSH.

Razones Económicas

a. Reducción de costos de atención médica: Los EPP reducen los costos de atención médica al prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales.
b. Reducción de costos de compensación laboral: Los EPP reducen los costos de compensación laboral al prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
c. Mejora de la productividad: Los EPP mejoran la productividad al reducir el tiempo de inactividad debido a lesiones y enfermedades ocupacionales.

El SENA centro ASTIN requiere para la atención a la formación los elementos de protección personal para realizar las labores asociadas a la construcción de placa huella, contar con los elementos como son: Guantes, Botas, Protectores Auditivos, Monogafas, Cascos, Protectores Fasciales, Protectores Respiratorios, etc. adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los aprendices cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario adquirir los elementos de protección personal descritos en la presente solicitud. Es una necesidad recurrente de la entidad, por varias razones por las que se debe requerir anualmente Equipo de Protección Personal (EPP) en el lugar de trabajo:

Razones de Seguridad y Salud

a. Inspección y mantenimiento: Los EPP deben ser inspeccionados y mantenidos regularmente para asegurarse de que estén en buen estado y funcionen correctamente.
b. Actualización de normas y regulaciones: Las normas y regulaciones de seguridad y salud ocupacional pueden cambiar, y los EPP deben ser actualizados para cumplir con los nuevos requisitos.
c. Cambios en los procesos y tareas: Los procesos y tareas en el lugar de trabajo pueden cambiar, y los EPP deben ser adaptados para proteger a los aprendices contra los nuevos riesgos.

Razones de Cumplimiento Normativo

a. Cumplimiento con la ley: La mayoría de los países tienen leyes y regulaciones que requieren que los empleadores proporcionen EPP a sus aprendices.
b. Cumplimiento con normas y estándares: Las normas y estándares de seguridad y salud ocupacional, como la OSHA y la NIOSH, requieren que los EPP sean proporcionados y mantenidos adecuadamente.

Razones de Costo y Eficiencia

a. Reducción de costos: Proporcionar EPP puede reducir los costos de atención médica y compensación laboral.
b. Mejora de la productividad: Los EPP pueden mejorar la productividad al reducir el tiempo de inactividad debido a lesiones y enfermedades ocupacionales.
c. Extensión de la vida útil del equipo: Los EPP pueden extender la vida útil del equipo al protegerlo contra daños y desgaste.

Razones de Responsabilidad y Ética

a. Responsabilidad empresarial: Los empleadores tienen la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de sus aprendices.
b. Ética laboral: Proporcionar EPP es una cuestión de ética laboral, ya que muestra respeto por la salud y la seguridad de los aprendices.

En resumen, requerir anualmente EPP es importante para garantizar la seguridad y salud de los aprendices, cumplir con las normas y regulaciones, reducir costos, mejorar la productividad y demostrar responsabilidad y ética empresarial.

La opción de conseguir cotizaciones con varias empresas que ofrecen el servicio permite determinar precio y cobertura del servicio, al igual el costo beneficio que se vería reflejado en la presentación de las ofertas. La compraventa de estos elementos se encuentra incluidos en el plan de acción. Se recomienda revisar el Manual de contratación administrativa que puede ser consultado en https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/Manual-de-contratacion.aspx

Por otra parte, el Centro nacional de asistencia técnica a la industria-ASTIN requiere adquirir elementos de protección personal (EPP) para los aprendices vinculados al programa de formación 'Elaboración de muebles listos para armar', en razón a los riesgos identificados en la matriz de peligros del ambiente de formación (corte, perforación, inhalación de partículas de polvo y solventes, ruido, caídas, entre otros). Esta adquisición es necesaria para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), así como a las políticas institucionales de bienestar y protección de los aprendices.

Con el objetivo de proteger a los aprendices contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en los ambientes de formación; Igualmente, garantizar y dar cumplimiento en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales estipulan que se deberán suministrar los elementos de protección personal (EPP) e igualmente deberá desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados; teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar la compra de elementos de protección personal para los aprendices del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria-ASTIN.

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria-ASTIN del SENA Regional Valle del Cauca requiere la **adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP)** para aprendices, con el fin de garantizar condiciones seguras durante el desarrollo de las actividades formativas, especialmente en programas como el de **elaboración de muebles listos para armar**, que implican intervención directa en campo y exposición a riesgos propios de entornos de obra civil.

Esta necesidad se enmarca en la **asignación presupuestal aprobada mediante la Resolución No. 1-02796 del 12 de septiembre de 2025**, con la cual se busca atender requerimientos específicos de los programas de formación que, por su naturaleza práctica, demandan el uso obligatorio de EPP para preservar la salud y seguridad de los participantes.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el SENA como entidad formadora debe suministrar gratuitamente los elementos de protección personal requeridos, tanto a los trabajadores como a los aprendices, y garantizar su correcto uso en todos los espacios en los que existan factores de riesgo.

Esta dotación permite:

a. Prevenir accidentes y enfermedades laborales durante el desarrollo de actividades prácticas.
b. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
c. Fortalecer una cultura institucional de autocuidado, prevención y responsabilidad compartida.
d. Fomentar ambientes formativos seguros, similares a los del entorno productivo real.
e. Promover el desarrollo de competencias en seguridad industrial desde la etapa formativa, mejorando la empleabilidad y adaptación al sector laboral.

La presente adquisición responde no solo a una obligación legal, sino también a una inversión estratégica en la calidad formativa y en la protección de la comunidad del centro ASTIN, asegurando condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo integral de los procesos educativos.

De conformidad con la circular No. 01-3-2022-000133 del 7 de julio de 2022 del numeral 3 Aplicación Interna y el 3.1 Acuerdos Marcos de Precio, el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la industria ASTIN , deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios, para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, se identificó que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato.

Se considera importante resaltar de acuerdo con lo expuesto en esta circular, que, los acuerdos marco de precios son obligatorios, sin embargo, dicha obligatoriedad no es arbitraria, pues, existen causales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización de manera excepcional, adicionalmente se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se encontraron Acuerdos Marco de Precios relacionados con la compra requerida, por consiguiente la forma más conveniente de tramitar el proceso que tiene por objeto: PROTECCIÓN APRENDICES: COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCION PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROYECTOS PLACA HUELLA Y ELABORACION DE MUEBLES PARA ARMAR DEL CENTRO ASTIN 2025, es por Selección de Mínima Cuantía, una vez que se estableció la modalidad de selección que se utilizará para realizar este proceso, el centro decidió que se podrá utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente seria mediante la siguiente sub modalidad i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 debido que al realizar el análisis no se encontró que los elementos necesitados se podrían realizar bajo la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación

de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto lo supra.

1.3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
26101101	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL APRENDICES - ACCIÓN DE FORMACIÓN: ELABORACIÓN DE MUEBLES LISTOS PARA ARMAR PARA EL CENTRO ASTIN 2025	$37.000.000	Cruz Francisca Moreno	Calle 52 #2bis-15

PANTALLAZO DEL PAA

1.4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	E	46181500	Overoles de protección
2	E	46181504	Guantes de protección
3	E	46181500	Rodilleras de protección
4	E	46181700	Casco de seguridad
5	E	46181536	Guantes anti cortados
6	E	46181548	Delantal de soldadura
7	E	46181604	Botas de seguridad
8	E	46181702	Escudos faciales
9	E	46181703	Máscara de soldadura
10	E	46181704	Cascos de seguridad
11	E	46181804	Gafas protectoras
12	E	46181901	Tapones de oídos
13	E	46182002	Respiradores
14	E	46182005	Filtro o accesorios para máscaras o respiradores

1.5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

PROTECCIÓN APRENDICES: COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCION PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROYECTOS PLACA HUELLA Y ELABORACION DE MUEBLES PARA ARMAR DEL CENTRO ASTIN 2025.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	NO APLICA

2.3. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLA
1	Lentes de seguridad claros	Unidad	40	
2	Protector auditivo tipo copa	Unidad	40	
3	Guantes de Jersey con cubierta de nitrilo	Par	20	
4	Guantes de badana o vaqueta tipo ingeniero	Par	109	
5	Mascara respirador doble cartucho cara completa	Unidad	34	
6	Cartucho de filtros de partículas compatible con el item 5.	Par	5	
7	Tapabocas N95 - Libre mantenimiento	Unidad	129	
8	Delantal de Carnaza	Unidad	30	
9	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	1	37
10	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	12	38

11	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	14	39
12	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	14	40
13	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	17	41
14	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	16	42
15	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	10	43
16	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	1	44
17	Overol	Unidad	10	M
18	Overol	Unidad	20	L
19	Overol	Unidad	10	XL
20	Casco Tipo II (seguridad) con barbuquejo	Unidad	40	

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICO	IMAGEN DE REFERENCIA
1	LENTES DE SEGURIDAD CLARO	Gafas de seguridad con lente en policarbonato con protección lateral integrada, lentes sin montura diseñados para proteger contra impactos de alta y baja velocidad, abrasión y salpicadura de líquidos irritantes, ajuste a la cara y puente nasal recubierto antideslizante que mejora el confort y el ajuste del elemento. Tratamiento antiempañante, antiestático y anti-rayadura. Visión panorámica, libre de distorsión, lentes ópticamente rectificados. Filtro UVA/UVB 400 al 99,9% de protección. Normativa marcada en lente y en marco. Cordón para sujeción de los lentes en clip, patillas retractiles. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Metalmecánica, Farmacéutica, Aserraderos, Minería, Construcción, Forestal, Agricultura, Industria en general, Alimenticia, Química. El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte.	

		Cada empaque de las gafas se debe rotular con una marquilla, en forma legible, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: •Tipo de Gafas (color claro u oscuro) •El año y el mes del lote de fabricación. •El nombre, marca registrada. Y El país de origen. •Designación del modelo. •Características de las gafas Además, cada lente deberá estar marcado con la normativa requerida Debe dar cumplimiento a las siguientes certificaciones: ANSI Z87.1+; NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta	
2	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	Protector auditivo tipo copa de fácil visibilidad, ofrece protección en ambientes de trabajo con niveles de ruido superiores a 85 dB. copas acopladas que minimiza la resonancia y resulta en un atenuador que brinda protección efectiva contra ruido extremo, así como óptimo confort y un peso liviano. Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad. Con mínimo 27 dB de nivel de reducción. Protección dieléctrica. Almohadillas están cubierta en PVC Y/O ABS, permiten un ajuste cómodo para el usuario. Diadema ancha con un punto de apoyo ajustable permite un ajuste seguro en la cabeza del usuario que facilita la colocación del protector auditivo. Altura de la copa graduable. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Los protectores tipo copa pueden ser utilizados en un amplio número de segmentos de industrias como: construcción, farmacéutica, química, madera, metalmecánica o aeronáutica construcciones navales. Ideal para atenuación de ruidos con altas frecuencias. El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada	

		uno de los protectores auditivos se debe llevar una marquilla que, en forma legible y durable, presente la siguiente información: • Tipo de protector auditivo • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca, modelo • El país de origen. • Características del protector auditivo nivel de protección Debe dar cumplimiento a las siguientes certificaciones: EN 352-1; ANSI S3.19; NTC 2272 - Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejeras NTC 2950 - Protectores auditivos. Método simplificado para la medición de la atenuación por inserción de protectores tipo orejera para propósitos de inspección de calidad.	
3	Guantes jersey con cubierta en nitrilo	Guantes en jersey/algodón con recubrimiento en nitrilo en palma y dorso, doble capa puño abierto de seguridad, grosor mínimo de 0,70 mm, sanitizado, evita la proliferación y acumulación de hongos por sudor, textura rugosa excelente agarre en húmedo, resistente a cortes, pinchazos y abrasión, recubierto en goma.	
4	Guantes Vaqueta Ingeniero Reforzado (Manga Larga)	Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 2190 - Cuero. Guantes de seguridad para uso industrial en carnaza y cuero. NTC 2307 - Cuero. Cuero de ganado bovino para la fabricación de guantes de seguridad para uso industrial. Requisitos Específicos Guante en vaqueta de 2,5 mm reforzado en palma y los cinco (5) dedos, de mínimo 10 pulgadas de largo, ideal para protegerse contra chispas o metales calientes. Cosido en hilo de nylon o algodón. Material de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Dorso elastizado. Costuras reforzadas. Fabricación, manipulación y montaje de estructuras, cajas, maquinaria, Inspección y Mantención de Maquinaria, Montaje de motores y Manejo de Partes. Trabajos en bodega, construcción, operación de maquinaria o herramientas. Embalaje, manejo de uso general. : En manejo y transporte de herramientas o materiales que puedan ocasionar gran fricción o desgaste de la piel, manejo de productos y	

		materiales calientes en forma intermitente, en riegos de punzonado, corte y astillas, materiales abrasivos. Tallas de acuerdo con la marca Presentación: par	
5	Mascara Respirador Media Cara Doble Cartucho	En elastómero para ajuste y sellamiento en la cara, con arnés de sujeción a la cabeza regulable de fácil manipulación que permita minimizar el desgaste. se utiliza en conjunto con los cartuchos, que son compatibles (misma marca), con adaptador central de exhalación que ayuda a una respiración más cómoda, fresca y seca, direcciona la exhalación hacia abajo en el mismo sentido de la respiración mejorando y reduciendo la acumulación de polvo en el área de la válvula. Disponible en tres tamaños, pequeña (S), mediana (M) y grande (L) o de acuerdo con las tallas que oferte la marca. Sistema de acople de fácil y rápida colocación con los cartuchos y filtros compatibles. Debe incluir	
6	Tapabocas N95- libre Mantenimiento	NIOSH 42 CFR 84 o EN 149 - (FFP3 unicamente) Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC 1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS. Respirador N95 de libre mantenimiento, estilo de plegado plano vertical puente nasal ajustable o de fácil adaptabilidad, libre de puntos de presión, bandas de sujeción para la cabeza, diseño con refuerzo interno o externo que aumenta la resistencia a los daños por humedad o el calor. el diseño del elemento debe facilitar la respiración, fácil y rápida colocación Brinda protección contra material particulado mediante tecnología de filtración electrostática avanzada, para usar en: Industria de alimentos, industria cementera, laboratorios farmacéuticos, producción de agroquímicos, agricultura, fabricación de pinturas, plásticos, minería, construcción. Procesos fundición, aluminio, industria química, petroquímica, procesos de producción de papel y muchos otros procesos que involucren material particulado. Operaciones de triturado, lijado, molienda, corte	

		El elemento debe suministrarse en empaque sellado, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada uno de los filtros de aire para protección respiratoria deben contener en el empaque qué en forma legible y durable, presente la siguiente información: • Referencia del tipo de filtro de aire • Descripción general de tipo de protección respiratoria. • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada y el país de origen.	
7	Peto en Carnaza	Delantal fabricado en carnaza curtida de mínimo 1,4 mm de espesor de una sola pieza, tiras de ajuste reforzadas en el mismo material y de 2,5 cm de ancho, graduable en cuello, costuras reforzadas en hilo de algodón de alta tenacidad, resistente a la rotura, roce y humedad. El material debe tener la suficiente flexibilidad que permita la libertad de movimiento y no tenga dificultad al flexionar la cintura. Trabajos pesados y fuertes, soldadura y manejo de objetos calientes; y todo tipo de aplicaciones generales que requieran protección contra el calor, llamas o chispas, plantas ensambladoras, acerías, metalmecánica y fundiciones, carga y descarga, industria pesada, manipulación de piezas, y barras de acero, construcción, obras, mantenimiento, almacenamiento, medio ambiente, agricultura, obras en la carretera. Las prendas de carnaza deben confeccionarse por medio del proceso de curtiembre, de tal manera que todos sus elementos estén ensamblados en forma permanente y no presenten despegue o filtraciones en ninguna parte. Las piezas que constituyen una misma prenda deben ser en la medida de lo posible fabricadas con tela de características iguales y si es posible del mismo lote a menos que el trabajo específico requiera combinación de materiales. Alta resistencia al desgaste y a la abrasión, bajo peso y excelente resistencia a la flexión y al envejecimiento. Las prendas protectoras de carnaza deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento. Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el	

		transporte y el arrume. Las prendas protectoras de carnaza llevarán una etiqueta con la siguiente información: • Instrucciones de cuidado • Nombre del confeccionista y País de origen • Tipo de prenda Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia y la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación	
8	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad	Bota dieléctrica 18 kV, corriente de fuga < 1 mA, sin disrupción. Horma para hombre y mujer. Bota de amarrar, En cuero graso hidrofugado calibre 1.8 - 2.0 mm SUELA: Bidensidad elaborada en poliuretano (PU/PU), inyectada directamente al corte, color negro/negro, resistente a aceites e hidrocarburos, antideslizante, flexible, liviana, aislante térmica, resistente al desgarro. Dureza parte externa piso (compacto) 60-65 shore A y parte interna (expanso) 45-55 shore A. FORRO, Textil, de rápida dispersión de la transpiración, suave y confortable, resistente a la abrasión, antimicótico y antibacteriano. Elaborado en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lámina de espuma de polietileno calibre 10 mm y tela no tejida 100% poliéster. PUNTERA de seguridad en composite resistente al impacto (200 Joules) y a la compresión (15 kN). CONTRAFUERTE, reforzado en el talón. PASACORDONES, plásticos de alta resistencia PLANTILLA anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias. Interna: Lámina de Strobel calibre 2 mm. Externa: Etil Vinil Acetato (EVA) forrado en tela poliéster en tejido circular calibre 4 mm Apta para trabajos en exteriores e interiores expuesto a riesgo eléctrico, aceites, solventes e hidrocarburos. Para ser utilizado en condiciones de trabajo que tengan riesgos de choque eléctrico, impacto y compresión en la	

		puntera. Suela con grabado antideslizante y auto limpiante. Se recomienda en trabajos en ambientes de trabajo seco, debido a que la humedad es conductora de electricidad. Uso general para el sector petrolero, minero, construcción, alimentos y agroindustria. Puede tener exposición limitada a trabajos con hidrocarburos, grasas y aceites, debido a que el cuero graso es un cuero traspasado de poro cerrado, que por su contenido de grasa repele o actúa como impermeable de estas sustancias. Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) • Industria Colombiana o similar. Cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes. Debe tener marcado en el talón, hacia el exterior el símbolo específico de calzado dieléctrico. Debe dar cumplimiento a las siguientes certificaciones: ntc 4811:2000 resistencia a la abrasion de la suela; din 53516 resistencia a la abrasion de la suela ntc 632 resistencia a la flexión de la suela; ntc 2038 resistencia de la unión suela/capellada; din en 12568 resistencia de la puntera al impacto y la compresión; astm f 2412-18a metodos de prueba para la protección de los pies; astm f 2413-18 especificación estándar para calzado de seguridad; ntc 2385 protectores dieléctricos para calzado. especificaciones ntc 3440 cuero para calzado de trabajo y de seguridad Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas El calzado debe cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas	

9	Overol	Overol enterizo manga larga color azul, sin logo. Prenda de vestir de una sola pieza que cubre el cuerpo de forma integral, desde el cuello hasta los tobillos, diseñado para proteger la ropa y al usuario de la contaminación, líquidos, polvo, fibras, y otros peligros específicos de un ambiente laboral. Prenda de una sola pieza, que puede tener la forma de un pantalón con tirantes y un peto delantero o un conjunto unido que cubre el cuerpo desde el cuello hasta los tobillos.	
10	Casco Tipo II (seguridad) con barbuquejo	Casco Tipo II ala enteriza: Con soporte minero, reduce la fuerza de impacto de golpe encima de la cabeza. Con ratchet resistente, suspensión de 4 puntos, con almohadilla de amortiguación para la frente que absorbe la humedad y barbuquejo de 4 puntos de apoyos. En polietileno de alta densidad o ABS, Liviano y resistente a golpes - rayaduras y radiación UV, resistente a descargas eléctricas de hasta 30000 voltios Industria Química, Petróleo, Petroquímica, Construcción, Industria en general. El casco debe cubrir como mínimo la coronilla, la frente y las sienes. El casco debe tener un sistema de ajuste de acuerdo con los requerimientos de la entidad, o la norma técnica correspondiente. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros ANSI Z89.1 Tipo I – Clase E NTC 1523 - Higiene y seguridad. Cascos de seguridad industrial.	

La subdirectora (e) como ordenadora del gasto debe garantizar la calidad, funcionamiento, eficacia e idoneidad de los elementos de protección personal que se proporcionarán a aprendices del Centro ASTIN, los cuales deberán ser concordantes con la normativa legal vigente colombiana, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos estipulados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

En este orden de ideas el Centro Nacional de la Asistencia Técnica a la Industria– ASTIN solicitara a los interesados en participar en el presente proceso que deberán

- PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA ETAPA CONTRACTUAL. Con esto se busca verificar con la muestra la calidad de cada uno de los elementos de protección personal que se pretende adquirir y con la ficha técnica las especificaciones mínimas establecidas en la normativa legal vigente colombiana, los estudios previos y lo estipulado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, garantizando a los aprendices elementos de protección personal adecuados y de excelente calidad permitiendo al centro de formación prevenir y/o minimizar

el impacto de los posibles accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales que se puedan presentar. Así mismo que el oferente a quien se le adjudique el contrato entregue los mismos elementos de protección personal que presentaron en la muestra.

- Adjuntar ficha técnica del fabricante o distribuidor autorizado impresa con cada uno de los elementos de protección personal ofertados con la muestra. y la respectiva marca ofertada si hay lugar a ella. El proponente que no presente la totalidad de las fichas técnicas no será evaluado.
- Los proponentes deben presentar con la oferta la totalidad de las muestras solicitadas en el proceso puesto que es la única garantía que cuentan los evaluadores técnicos designados por la entidad para verificar que estas cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones
- El oferente al que se le adjudique el contrato deberá garantizar la entrega de productos nuevos y de buena calidad.
- El oferente al que se le adjudique el contrato deberá ofrecer una garantía mínima de un año.
- El oferente al que se le adjudique el contrato deberá capacitar en manejo y cuidado de equipos de protección personal, para ello deberá adjuntar certificación de compromiso con la propuesta.

Nota 1: En caso de presentarse controversia entre las características técnicas del proceso, con las fichas técnicas y las muestras presentadas por los oferentes, será el comité técnico evaluador (supervisor, profesional SST, HYSI del Centro el encargado de definir si la muestra cumple o no cumple, y la decisión final correrá por cuenta de este comité.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el

Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de un (1) año, según aplique
2) Las especificaciones técnicas mínimas de los productos a adquirir deben concordar con los parámetros descritos en el punto del ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS.
3) El contratista deberá dar cumplimiento a las certificaciones establecidas en el presente documento.
4) Deberán ser productos nuevos y de buena calidad.
5) Queda prohibido terminantemente por parte del contratista cambiar elementos de protección personal por otros elementos que no cumplan con lo descrito en el proceso.
6) Con relación a las botas, el oferente deberá garantizar el cambio por talla en caso de que la horma no concuerde con el tamaño del pie del aprendiz.
7) Conservar las especificaciones técnicas del elemento, ofrecido en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.
8) En caso de presentarse una falla y/o imperfecto de fábrica, el oferente deberá realizar el respectivo cambio.
9) El oferente al que se le adjudique el contrato deberá capacitar en manejo y cuidado de equipos de protección personal, para ello deberá adjuntar certificación de compromiso con la propuesta.
10) Deberán dar cumplimiento a las certificaciones establecidas en el presente documento.
11) Deberán ser productos nuevos y de buena calidad.

12) Queda prohibido terminantemente por parte del contratista cambiar elementos de protección personal por otros elementos que no cumplan con lo descrito en el proceso.
13) Con relación a las botas, el oferente deberá garantizar el cambio por talla en caso de que la horma no concuerde con el tamaño del pie del aprendiz.
14) Conservar las especificaciones técnicas del elemento, ofrecido en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.
15) En caso de presentarse una falla y/o imperfecto de fábrica, el oferente deberá realizar el respectivo cambio.

2.8.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Revisar los criterios de seguridad y salud en el trabajo en los estudios previos acordes al proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado en el anexo de criterios del manual de Contratación Administrativa.
2) Verificar el cumplimiento de los criterios solicitados en los estudios previos para la etapa precontractual y contractual.
3) Cumplir con los criterios de seguridad y salud en el trabajo solicitados en la etapa precontractual.
4) Seguimiento y aporte de los criterios de Seguridad y Salud en el trabajo solicitados en los estudios previos en la etapa contractual.
5) El contratista debe garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social.

2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con los criterios ambientales y energéticos solicitados en las etapas del proceso.

2.8.5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes y/o hasta agotar presupuesto, sin excederse del 30 de noviembre de 2025; contado a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acta de inicio firmada por las (2) partes, según se requiera.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2Bis – 15.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la calle 52 #2bis-15 barrio salomia, en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Entrega de informe de supervisión, nota de entrada al almacén, entrega a satisfacción de algún producto

Otra forma de Pago	No aplica

El pago se realizará una vez se certifique la ejecución del contrato, la entrega de la factura respectiva y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

1. Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)
2. Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días
3. Ultimo Pago seguridad social
4. Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas
5. Certificación Bancaria no mayor a 30 días
6. Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)
7. Factura radicada por el SENA

GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR:

1. Acta de recibido a satisfacción
2. Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique)
3. Copia del contrato para el primer pago
4. Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
5. Informe del supervisor

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

1. Factura radicada
2. Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento

satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010;No.deContrato;xxxx@sena.edu.co#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. “

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	NO APLICA			NO APLICA	NO APLICA

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	No aplica
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Bairo Vera Mondragón, Instructor G20 como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El SENA a través del centro ASTIN de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana y lo establecido en las normas de la Ley 80 de 1993, Art. 2 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la el Decreto 1082 de 2015 y 80 de 1993 (art. 13), celebrará un contrato de Mínima Cuantía definido en el Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 de la siguiente manera: " La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato".

Teniendo en cuenta que se pretende celebrar un contrato de mínima cuantía de servicios de edición, se debe realizarse un proceso atendiendo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2, y siguientes del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la industria ASTIN de conformidad con la circular No. 01-3-2022-000133 del 7 de julio de 2022 del numeral 3 Aplicación Interna y el 3.1 Acuerdos Marcos de Precio donde a través de la cual se establece en la citada circular que el SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios, para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.

En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, se identificó que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato

Se considera importante resaltar de acuerdo con lo expuesto en esta circular, que, los acuerdos marco de precios son obligatorios, sin embargo, dicha obligatoriedad no es arbitraria, pues, existen causales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización de manera excepcional.

Por consiguiente la forma más conveniente de tramitar el proceso que tiene por objeto: PROTECCIÓN APRENDICES: COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCION PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROYECTOS PLACA HUELLA Y ELABORACION DE MUEBLES PARA ARMAR DEL CENTRO ASTIN 2025., es por Selección de Mínima Cuantía, una vez que se estableció la modalidad de selección que se utilizará para la compra requerida, el centro decidió que se podrá utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente seria mediante la siguiente sub modalidad i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 debido que al realizar el análisis no se encontró que los servicios necesitados se podrían realizar bajo la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional, Mipyme departamental y Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MIPYMES. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor de este contrato se hace según conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Por lo anterior, el Centro ASTIN acorde con la circular No:3-2013-000133 del 04 de octubre de 2013, publicó la solicitud de precotizaciones. Por lo anterior, el promedio arrojado es el siguiente:

NECESIDAD REAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLA	PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lentes de seguridad claros	Unidad	60		$ 11.900	$ 714.000
2	Protector auditivo tipo copa	Unidad	60		$ 36.900	$ 2.214.000
3	Guantes de Jersey con cubierta de nitrilo	Par	60		$ 11.900	$ 714.000
4	Guantes de badana o vaqueta tipo ingeniero	Par	150		$ 10.900	$ 1.635.000
5	Mascara respirador doble cartucho cara completa	Unidad	60		$ 73.900	$ 4.434.000
6	Cartucho de filtros de partículas compatible con el item 5.	Par	60		$ 99.900	$ 5.994.000
7	Tapabocas N95 - Libre mantenimiento	Unidad	150		$ 2.900	$ 435.000
8	Delantal de Carnaza	Unidad	60		$ 30.900	$ 1.854.000
9	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	5	37	$ 189.900	$ 949.500
10	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	15	38	$ 189.900	$ 2.848.500
11	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	15	39	$ 189.900	$ 2.848.500
12	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	15	40	$ 189.900	$ 2.848.500
13	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	35	41	$ 189.900	$ 6.646.500
14	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	30	42	$ 189.900	$ 5.697.000
15	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	16	43	$ 189.900	$ 3.038.400
16	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	5	44	$ 189.900	$ 949.500

17	Overol	Unidad	20	M	$ 94.900	$ 1.898.000
18	Overol	Unidad	40	L	$ 94.900	$ 3.796.000
19	Overol	Unidad	30	XL	$ 94.900	$ 2.847.000
20	Casco Tipo II (seguridad) con barbuquejo	Unidad	90		$ 79.900	$ 7.191.000
SUBTOTAL						**$ 59.552.400**
IVA						**$ 11.314.956**
TOTAL						**$ 70.867.356**

Nota: *Se evidencia que el presupuesto asignado es insuficiente ya que la necesidad real es de $36.681.512,00 incluyendo el IVA, y el presupuesto asignado al Centro ASTIN es de $ 36.693.160,00 incluyendo el IVA, por lo anterior se ajustó cantidades así:*

NECESIDAD AJUSTADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLA	PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lentes de seguridad claros	Unidad	40		$ 11.900	$ 476.000
2	Protector auditivo tipo copa	Unidad	40		$ 36.900	$ 1.476.000
3	Guantes de Jersey con cubierta de nitrilo	Par	20		$ 11.900	$ 238.000
4	Guantes de badana o vaqueta tipo ingeniero	Par	109		$ 10.900	$ 1.188.100
5	Mascara respirador doble cartucho cara completa	Unidad	34		$ 73.900	$ 2.512.600
6	Cartucho de filtros de partículas compatible con el item 5.	Par	5		$ 99.900	$ 499.500
7	Tapabocas N95 - Libre mantenimiento	Unidad	129		$ 2.900	$ 374.100
8	Delantal de Carnaza	Unidad	30		$ 30.900	$ 927.000
9	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	1	37	$ 189.900	$ 189.900
10	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	12	38	$ 189.900	$ 2.278.800
11	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	14	39	$ 189.900	$ 2.658.600
12	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	14	40	$ 189.900	$ 2.658.600
13	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	17	41	$ 189.900	$ 3.228.300
14	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	16	42	$ 189.900	$ 3.038.400
15	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	10	43	$ 189.900	$ 1.899.000

16	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad color café y negro	Par	1	44	$ 189.900	$ 189.900
17	Overol	Unidad	10	M	$ 94.900	$ 949.000
18	Overol	Unidad	20	L	$ 94.900	$ 1.898.000
19	Overol	Unidad	10	XL	$ 94.900	$ 949.000
20	Casco Tipo II (seguridad) con barbuquejo	Unidad	40		$ 79.900	$ 3.196.000
SUBTOTAL						**$ 30.824.800**
IVA						**$ 5.856.712**
TOTAL						**$ 36.681.512**

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 36.681.512)** M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA 1: El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los proponentes interesados en el proceso no pueden superar los valores del promedio del estudio de mercado (Precios Unitarios y precio total). so pena de rechazo.

NOTA 3: Solamente se recibe la presentación de una OFERTA por la totalidad de los ítems ofertados. El SENA no aceptará propuestas parciales. No se aceptan alternativas de propuestas, ni propuestas condicionadas, so pena de rechazo.

NOTA 4: Si se presentan oferentes “No responsables del IVA” en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta.

NOTA 5: Con relación al IVA el proponente debe discriminar en la oferta este impuesto, si es responsable del IVA.

NOTA 6: Al formular la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como impuestos, tributos constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del oferente, suministro, transporte, talento humano y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 7: El SENA solo pagará los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia

de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda**.**

NOTA 8: Al formular la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como impuestos, tributos constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del oferente, suministro, transporte, talento humano y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 9: El SENA solo pagará los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Subdirectora del Centro adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para PROTECCIÓN APRENDICES: COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCION PERSONAL PARA APRENDICES DE LOS PROYECTOS PLACA HUELLA Y ELABORACION DE MUEBLES PARA ARMAR DEL CENTRO ASTIN 2025 es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 36.681.512)** M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo estudio de mercado el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	**$ 22.201.000,00**

		RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	**$** 14.492.160**,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
19125	2-10-2025	31-12-2025	923018	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN	PROPIOS	VEINTIDÓS MILLONES DOCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA	**$22.201.000**
			923064	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES	NACIÓN	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA COLOMBIANA	**$**14.492.160

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta más baja, y del presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

Si se presentan proveedores con propuestas económicas inferiores al presupuesto estimado, el centro ASTIN, se reserva el derecho de incrementar el número de cantidades según el estudio de mercado inicial, debido a que la necesidad del Centro ASTIN es mayor.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los ítems mencionados anteriormente, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que no presenten la totalidad de los ítems.

El precio ofrecido debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagará por la entrega de los elementos recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.

5.1.1. Lotes

NO APLICA.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente

constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.2. **Oferta económica**

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3. REQUISITOS SUBSANABLES

5.3.1. De carácter Jurídico

5.3.1.1. Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.3.1.2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.3.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.3.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.3.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA.

5.3.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.3.1.7. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.3.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA.

5.3.1.9. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.11. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.12. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.13. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.3.1.15. Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5.3.2. De carácter técnico

5.3.2.1. Experiencia mínima

El proponente deberá acreditar experiencia, aportando dos (2) certificados de contratos, que presentará en la oferta mediante los cuales se demuestre que ha **desarrollado actividades relacionadas con el objeto y/o condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo**, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas), debidamente certificadas por la entidad contratante.

El valor del certificado del (los) contrato (s) deberá presentarse en pesos colombianos. La sumatoria en promedio del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. En el caso de las MiPymes el valor se puede reducir hasta el 80% (criterio deferencial), a efectos de lograr su participación.

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos expedidas en el extranjero, deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de este deberá acreditar experiencia específica, de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto dos (2) certificados de contratos que demuestren actividades relacionadas con el objeto o condiciones técnicas a desarrollar en la presente contratación, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas) debidamente certificada por la entidad contratante.

Nota: En caso de presentar certificado de contratos cuyo objeto o actividades contemplen actividades diferentes o no compatibles con el requerimiento, para acreditar la experiencia específica, solo se tomará el valor correspondiente con el servicio objeto de la presente contratación, para lo cual se deberá discriminar dicho valor en cada una de las certificaciones aportadas.

Dichas certificaciones de contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportarlos siguientes documentos: acta de liquidación cuando aplique o recibo final con la copia de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

Si los contratos certificados se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el misma.

5.3.2.2. Especificaciones técnicas

Se verificará que los bienes y/o servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento en cada uno de los bienes y/o servicios allí estipulados, con los requerimientos técnicos señalados y se ajuste a las necesidades de la entidad.

El oferente deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones solicitadas el numeral **2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** y **2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS del** presente documento.

5.3.2.3. De seguridad y salud en el trabajo

A continuación, se indican los requisitos habilitantes de carácter técnico respecto de la seguridad y salud en el trabajo:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso precontractual cumplan con demostrar cumplimiento de las obligaciones que se le aplican en relación con la seguridad y salud en el trabajo.	Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 artículo 2.2.4.1.3 artículo 2.2.4.6.1 artículo 2.2.4.6.4	1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.	Precontractual

	artículo 2.2.4.6.8 resolución 0312 de 2019 ministerio del trabajo.	3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Min Trabajo	

5.3.2.4. <u>De gestión ambiental</u>

NO APLICA.

Nota: Solicitud Para Subsanar Documentos.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores dentro del tiempo de evaluación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido en el anexo de la invitación publica, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**	x	**NO**	
Plazo para que las empresas la visita a las instalaciones será a partir *del día de la publicación del proceso* y hasta las *4:00 p.m. del día hábil anterior* a la fecha límite de la recepción de pre - cotizaciones. **Las solicitudes que lleguen, el centro las agendara para que queden en un día para todos los interesados, desde a las 08:00 a.m hasta las 04:00 p.m se notificara los días por la plataforma del SECOP II.**				
MUESTRA	**SI**	x	**NO**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

NOTA 1: La visita técnica no es un requisito obligatorio y habilitante definido por la Ley 1150 de 2007, la previsión de una visita técnica a la entidad guarda relación con el principio de responsabilidad.

NOTA 2: Para programar la visita se debe escribir al Profesional Leonardo Fabio Rodriguez Taborda lfrodriguez@sena.edu.co y el Instructor Manuel Alejandro Hurtado Gomez mahurtadog@sena.edu.co para coordinar la visita y enviar mensaje por medio de la plataforma secop ii.

El Centro Nacional de la Asistencia técnica a la industria– ASTIN solicitara a los interesados en participar en el presente proceso que deberán presentar muestras físicas de los elementos de protección personal en la etapa precontractual.

Con esto se busca verificar con la muestra la calidad de cada uno de los elementos de protección personal que se pretende adquirir y con la ficha técnica las especificaciones mínimas establecidas en la normativa legal vigente colombiana, los estudios previos y lo estipulado por el servicio nacional de aprendizaje - SENA, garantizando a los funcionarios públicos elementos de protección personal adecuados. así mismo que el oferente a quien se le adjudique el contrato entregue los mismos elementos de protección personal que presentaron en la muestra.

NOTA 3: los proveedores deben adjuntar ficha técnica del fabricante o distribuidor autorizado impresa con cada uno de los elementos de protección personal ofertados con la muestra y la respectiva marca ofertada si hay lugar a ella. el proponente que no presente la totalidad de las fichas técnicas no será evaluado.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento del contrato:** por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más contados a partir de la aprobación de la póliza.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la aprobación de la póliza.

9. ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA.

10. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- La validez mínima de la oferta económica será de treinta (30) días calendario y en todo caso hasta la terminación de ejecución del presente proceso.

- El proponente debe cotizar la totalidad de los bienes o servicios requeridos y en las unidades de medida y cantidades solicitadas por la Entidad. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.
- Se verificarán los valores de los bienes o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
- El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar los valores del promedio del estudio de mercado (Precios Unitarios y precio total).
- La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.
- La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano y en formato PDF, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos.

11. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La evaluación técnica, económica y Jurídica será ejercida por los funcionarios que designe el(la) Ordenador (a) del gasto (e) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Valle. El Comité Evaluador actuará de conformidad, según la modalidad de contratación, así mismo, deberá ceñirse a los postulados y principios de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, su informe de evaluación deberá contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Nota: Procedimiento para la evaluación cuando se reciban más de cinco (5) ofertas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo No. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”. La entidad determinó que, para el procedimiento de evaluación de ofertas cuando dentro del término establecido se recibieren más de cinco (5) ofertas, se tomarán como referente de evaluación las cinco (5) con el menor valor. Iniciando su escogencia por la oferta de menor valor hasta llegar a la quinta. Este procedimiento se establece contemplando la posibilidad de encontrar que alguno de los valores se clasifique dentro de ofertas con precios artificialmente bajos, atendiendo para ello, lo establecido por Colombia compra eficiente en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” donde se indica que,

para identificar cuando una oferta económica se caracteriza como precio como precio artificialmente bajo, es necesario aplicar la formula respectiva con al menos cinco (5) ofertas.

Lo anterior, será verificado desde la fecha de apertura de ofertas, y se resaltará en el informe de evaluación cuando la situación se presentase.

12. CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLAS GUBERNAMENTALES.

12.1. PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA

Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

12.2. PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO

Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

“PARÁGRAFO. - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV.”

13. ANEXOS

- ✓ ANEXO_1_Carta_de_presentación_de_la_propuesta
- ✓ ANEXO_2_Constitución_de_consorcio
- ✓ ANEXO_3_Certificacionaportesal Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales
- ✓ ANEXO_4_Certificado de Multas y Sanciones
- ✓ ANEXO_5_Certificación__prevención_y_control_del_lavado_de_activos
- ✓ ANEXO_6_Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y consulta
- ✓ ANEXO_7_Formato Compromiso Anticorrupción
- ✓ ANEXO_8_Declaración_Origen_Fondos

- ✓ ANEXO_9_ Autorización Subcontratación
- ✓ ANEXO_10_Certificado-Implementacion_del_sistema_de_gestion
- ✓ ANEXO_11_Oferta Económica (formato Opcional)
- ✓ ANEXO_12_Origen_de_los_servicios_Extranjero

Nota: Los oferentes deberán presentar la propuesta y demás documentos solicitados con el nombre y orden establecido en este numeral.

El presente documento se suscribe el, 21 de octubre de 2025

PEREA CABAL CAROLINE

Firmado digitalmente por PEREA CABAL CAROLINE
Fecha: 2025.10.21 14:58:40 -05'00'

CAROLINE PEREA CABAL

Subdirectora (E) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN

Elaboró: Astrid Daniela Bernate Soto, Contratista apoyo gestión contractual

Revisó componente jurídico: Liliana Trujillo Jordán – Contratista

Revisó componente técnico: Manuel Alejandro Hurtado Gomez, Instructor G20

Revisó componente SST: Leonardo Fabio Rodríguez– Contratista

Revisó componente Ambiental: Karen Viviana Alvarez Viedman-Contratista